

Donostia a 19 de Enero de 2017

A LA SECRETARIA GENERAL

MOCIÓN DE CONTROL SOBRE INCLUSION DE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACION PUBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Amaia Martin Garin, Portavoz del Grupo Municipal Irabazi Donostia, de acuerdo con el artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente MOCIÓN PARA SU DEBATE EN EL PLENO, sobre INCLUSION DE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACION PUBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO fruto de la interpelación correspondiente al concejal delegado Jaime Dominguez-Macaya en la comisión de Hacienda de este mes.

JUSTIFICACIÓN

La contratación pública es uno de los principales mecanismos con los que cuentan las administraciones públicas para conseguir el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas. Su peso económico se cifra en más de un 15% en el PIB del Estado Español.

Si nos preguntáramos sobre el dinero presupuestado en nuestro Ayuntamiento para el 2016 para trabajos que desarrollaran empresas privadas o para subvenciones a empresas municipales que prestan servicios públicos, nos daríamos cuenta de que posiblemente estaríamos hablando de una cantidad muy importante del gasto público municipal.

La contratación pública puede ser una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad, justicia...o todo lo contrario. Se debe evitar, como viene ocurriendo en muchas administraciones y en esta también en muchos casos, que la mayor ponderación del criterio precio, entre los tenidos en cuenta para adjudicar los contratos, incida negativamente en el mercado laboral, destruyendo empleo o empeorando y precarizando directamente las condiciones y los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras.

Desde nuestro punto de vista los objetivos de las administraciones municipales en este ámbito deben estar dirigidos a la consecución de una contratación pública estratégica, sostenible y socialmente responsable que tenga en cuenta no solo la calidad, eficacia y sostenibilidad medioambiental en la prestación de servicios y en las compras públicas, sino también la necesidad de no incidir negativamente sobre las condiciones en las que se desarrolla la prestación laboral o sobre el propio empleo. La oferta "económicamente" más ventajosa no tiene por qué identificarse con la del precio más bajo.

El marco normativo de la contratación pública se ha visto modificado con la aprobación de una nueva Directiva sobre Contratación Pública (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014) que incide en la aplicación de otros criterios de adjudicación, como los criterios sociales, medioambientales, o de innovación, prioritarios también en aras a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europea 2020, y en la que la contratación pública desempeña un papel clave.

De acuerdo con lo dispuesto en el Considerando 90 de la Directiva, la adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, que oferta es la económicamente más ventajosa.

Por otro lado, tal y como reconoce la Directiva Europea sobre contratación pública 24/2014, para contratos de prestaciones directas a ciudadanos en el ámbito sanitario o social resulta necesario un tratamiento más alejado del mercado, dado el carácter estratégico de las necesidades a satisfacer y , por ello, deben ser prestados desde una estricta perspectiva de calidad.

Es fundamental por tanto conseguir que la prestación de servicios públicos y las compras públicas sean de calidad, estratégicas, sostenibles y socialmente responsables, y que deje de tener efecto la obligatoriedad de que el precio más bajo sea el que determine la elección de la empresa cuando se utilice más de un criterio de valoración. De este modo podrá evitarse, como se ha señalado antes, que la contratación pública incida de forma negativa en el ámbito laboral.

Ha de tenerse en cuenta que en aquellos contratos en los que el componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, la mayor ponderación del criterio precio entre los tenidos en cuenta para su adjudicación puede incidir negativamente en el mercado laboral y ser utilizado de forma indirecta o directa para justificar numerosas actuaciones que acaban destruyendo empleo y/o empeorando las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras.

Viene siendo reiterada la apuesta de este grupo por profundizar en la mejora de la prestación de los servicios públicos y las compras públicas. Nuestra principal apuesta es por la remunicipalización de los servicios públicos. Si bien es cierto que mientras se siga subcontratando es fundamental que se asegure una prestación del servicio y una compra pública de calidad para lo cual es preciso seguir avanzando en la introducción de criterios sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente:

MOCION DE CONTROL

1. El Ayuntamiento de Donostia/ San Sebastián insta al equipo de gobierno a avanzar en la introducción de cláusulas sociales y medioambientales (con criterios como la calidad de las condiciones de empleo, la inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de integración, la diversidad funcional, políticas de género, medioambientales y de comercio justo) en la contratación pública y hacer que dichos criterios tiendan a valorarse en un máximo del 60% sobre la puntuación total.
2. El Ayuntamiento de Donostia/ San Sebastián insta al equipo de gobierno a que en aquellos supuestos en que los órganos de contratación utilicen más de un criterio para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, deberán incluirse criterios que permitan identificar la oferta que presente la mejor relación calidad/precio, tales como la calidad, accesibilidad, características sociales, medioambientales o innovadoras, entre otros, siempre que estén vinculados estos conceptos al objeto del contrato y formulados de forma objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
3. El Ayuntamiento de Donostia/ San Sebastián insta al equipo de gobierno a no prorrogar los contratos vigentes que no contengan cláusulas sociales y medioambientales, y redacte cuando expire cada uno de ellos un nuevo pliego que incorpore tales cláusulas.



Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián

irabazi
DONOSTIA

Grupo Político IRABAZI DONOSTIA Talde Politikoa

Ijentea, 1, 20003 Donostia / San Sebastián
irabazi@donostia.eus - Tel. 943481717 - www.irabazidonostia.org

Fdo Amaia Martin Garin
Portavoz del Grupo Municipal Irabazi Donostia